



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1999/829
28 de julio de 1999
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CARTA DE FECHA 28 DE JULIO DE 1999 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL
CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DEL CONSEJO
DE SEGURIDAD ESTABLECIDO EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN 864 (1993)
RELATIVA A LA SITUACIÓN EN ANGOLA

En mi calidad de Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 864 (1993) relativa a la situación en Angola, tengo el honor de enviarle adjunto a la presente el informe del viaje que efectué en julio de 1999 a Europa y Argelia en relación con las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad contra la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola (UNITA). Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y el informe como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Robert R. FOWLER
Presidente
Comité del Consejo de Seguridad
establecido en virtud de la
resolución 864 (1993) relativa
a la situación en Angola

ANEXO

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la
resolución 864 (1993) relativa a la situación en Angola

Informe sobre la visita realizada por el Presidente a Europa y
la participación en el 70º período ordinario de sesiones del
Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana,
en julio de 1999

1. En su informe al Consejo de Seguridad sobre la visita realizada al África central y meridional en mayo de 1999 (S/1999/644, anexo), el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 864 (1993) relativa a la situación en Angola, señaló que tenía previsto realizar una segunda visita durante el verano, principalmente a Europa. El presente informe se refiere al viaje del Presidente a Argelia, Bélgica, Francia, Ucrania y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, efectuado entre el 6 y el 17 de julio de 1999, y debe leerse conjuntamente con el informe de fecha 4 de junio de 1999 (S/1999/644).

2. El objetivo de la visita realizada en julio era seguir examinando formas de mejorar la aplicación de las medidas impuestas contra la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola (UNITA), que figuran en las resoluciones del Consejo de Seguridad 864 (1993), 1127 (1997) y 1173 (1998). Esas medidas incluyen prohibiciones a la exportación directa o indirecta de diamantes por la UNITA, la venta o el abastecimiento de petróleo y de productos derivados del petróleo a la UNITA, el suministro de fondos y recursos financieros o su transferencia a la UNITA, la representación de la UNITA en el exterior y los viajes de los dirigentes de la UNITA y de los miembros adultos de su familia inmediata, y la venta o el suministro a la UNITA de armas y pertrechos y otras formas de asistencia militar (en el apéndice I del informe mencionado del Presidente, de fecha 4 de junio de 1999, figuran extractos de las disposiciones pertinentes). Los objetivos concretos de la visita realizada en julio fueron los siguientes:

a) Crear mayor conciencia del régimen de sanciones y lograr que los Gobiernos, las empresas privadas y personalidades influyentes participen en las deliberaciones para determinar medidas encaminadas a aumentar la eficacia de las sanciones impuestas por el Consejo contra la UNITA;

b) Buscar posibilidades de colaboración entre el Consejo de Seguridad y las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales para aumentar la eficacia de las sanciones impuestas por el Consejo contra la UNITA;

c) Instar a los Gobiernos a que apliquen las resoluciones del Consejo de Seguridad y la importancia de promulgar las leyes o los reglamentos necesarios a tal fin;

d) Pedir a los Estados Miembros, empresas y particulares que proporcionen al Comité información sobre violaciones de las sanciones impuestas por el Consejo contra la UNITA.

/...

3. La segunda visita del Presidente, al igual que la del mes de mayo, no tenía por objeto investigar denuncias concretas de violaciones de las sanciones. Sin embargo, los informes sobre violaciones serán examinados por los grupos de expertos establecidos por el Consejo en virtud de su resolución 1237 (1999), quienes presentarán un informe al Consejo por conducto del Presidente antes de fines de 1999 o poco después.

4. Las recomendaciones que figuran en el presente informe tienen por objeto complementar las contenidas en el informe del Presidente, de fecha 4 de junio de 1999, y deben examinarse conjuntamente. La intención del Presidente es que sus recomendaciones sustantivas se sigan examinando primero en los grupos de expertos para someterles luego a un examen detenido en el Consejo de Seguridad.

Consultas con los Gobiernos

5. Durante su estadía en Bélgica y el Reino Unido para celebrar consultas con empresas privadas y organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales, el Presidente se reunió con miembros de los Gobiernos de ambos países para examinar las medidas que podrían adoptarse para hacer más eficaz la aplicación de las sanciones impuestas por el Consejo contra la UNITA. En Londres, el Presidente también tuvo la oportunidad de participar en una sesión de la Comisión Parlamentaria sobre Desarrollo Internacional de la Cámara de los Comunes y de hacer uso de la palabra en el Foro británico-angoleño en el Royal Institute of International Affairs.

6. El Presidente se reunió con representantes del Gobierno de Ucrania, uno de los países de Europa central y oriental donde presuntamente se han violado las sanciones impuestas contra la UNITA o cuyo territorio se ha utilizado para tal fin. Altos funcionarios de Ucrania manifestaron categóricamente al Presidente que las denuncias de violaciones por parte de Ucrania de las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad no tenían fundamento alguno y que Ucrania cumplía cabalmente las leyes y normas internacionales relacionadas con la aplicación de dichas sanciones.

7. Los altos funcionarios describieron detalladamente las medidas que el Gobierno de Ucrania había adoptado para hacer aún más rigurosos los mecanismos de control de las exportaciones a raíz de las denuncias de violaciones de las sanciones, a pesar de que dichas denuncias nunca fueron probadas y que Ucrania corría el riesgo de sufrir pérdidas económicas considerables como consecuencia de la imposición de medidas aún más rigurosas de control de las exportaciones y la denegación de autorización de tránsito en territorio ucraniano de mercancías cuya documentación era incompleta o despertaba algún tipo de sospecha. Las actuales medidas de control de las exportaciones incluyen: la creación de un Comité encargado de las políticas de control de las exportaciones y de la cooperación militar técnica con países extranjeros, que, bajo la dirección del Presidente, examinará los futuros contratos de exportación; la limitación del número de empresas autorizadas para la exportación de mercancías de uso militar, en sentido amplio; la imposición del requisito de que las exportaciones de equipo militar sólo se entreguen después de haber verificado los certificados pertinentes del usuario final y de que un representante de la empresa exportadora interesada acompañe el envío hasta su destino final. Los funcionarios con que se reunió el Presidente aseguraron que dadas las disposiciones sobre el control de las exportaciones vigentes, era imposible que

/...

se hubiera concedido autorización para la exportación de armas que hubieran terminado en poder de la UNITA.

8. También se debatieron medidas relacionadas con los mercenarios. Entre ellas figuraban la promulgación de leyes por las que se castigaría severamente a los nacionales ucranianos que se comprobara que hubieran realizado actividades mercenarias o violado de alguna otra manera la práctica ucraniana de desplegar personal militar en el exterior exclusivamente en apoyo de operaciones realizadas conforme a mandatos de las Naciones Unidas.

9. En las reuniones del Presidente con funcionarios ucranianos se deliberó sobre la capacidad manufacturera de Ucrania para la talla y el pulido de diamantes, que da empleo a unas 3.000 personas, y sobre el marco jurídico relativo a la importación y exportación de diamantes, conforme al cual se prohíbe concretamente la compra de diamantes a la UNITA, y los particulares que importan diamantes en bruto a Ucrania sin la documentación necesaria se ven sujetos a juicio y a la confiscación de los diamantes. Los funcionarios afirmaron categóricamente que en virtud de las disposiciones sobre la importación y exportación de diamantes, el canje de esas piedras por armas era imposible.

10. El Presidente recibió información de altos funcionarios del Gobierno de Ucrania sobre la investigación que realiza el Gobierno de diversas acusaciones de violación de las sanciones por Ucrania, incluido el envío del Viceministro de Relaciones Exteriores de Ucrania a Angola en junio de 1999 con ese fin. Asimismo, los funcionarios esbozaron nuevas medidas que se estaban considerando, por ejemplo, la posibilidad de que Ucrania participara en el Código de Conducta de la Unión Europea sobre exportaciones de armas y la anulación por Ucrania de la matrícula de aeronaves de origen ucraniano que ya no estuviesen bajo el control de las autoridades del país. Funcionarios superiores prometieron comunicar al Presidente los resultados de las investigaciones en curso sobre acusaciones concretas y suministrar periódicamente al Comité de Sanciones información pertinente. El Presidente acogió con beneplácito este compromiso del Gobierno de Ucrania.

Consultas con organizaciones internacionales

11. El 9 de julio de 1999, el Presidente dirigió la palabra al Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana (OUA) durante su 70º período ordinario de sesiones, celebrado en Argel. Al parecer, esa era la primera vez que el Presidente de un Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, hablando en esa condición, hace una declaración ante el Consejo de Ministros. (El texto de la declaración del Presidente figura en el apéndice I.) El Presidente celebró el proyecto de decisión aprobado por el Consejo de Ministros en relación con el informe del Secretario General de la OUA sobre la situación de conflicto imperante en Angola. En el proyecto de decisión se reafirmó "el indefectible apoyo de la OUA a las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad" e hizo un llamamiento "a todos los Estados Miembros para que trabajaran arduamente para lograr la aplicación de todas las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en particular las relativas a la imposición de sanciones contra la UNITA". (El texto completo del proyecto de decisión figura en el apéndice II.)

12. En el transcurso del período de sesiones de la OUA, el Presidente se reunió con el Ministro de Relaciones Exteriores de Swazilandia en su condición de Presidente del Comité Interestatal de Defensa y Seguridad de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo (SADC). El Presidente acogió con agrado los progresos logrados por el Ministro y por la SADC respecto de disipar las tensiones entre Angola y Zambia, y reafirmó su apoyo a los esfuerzos de la SADC por establecer acuerdos de intercambio de información sobre las denuncias de violaciones de las sanciones y prestar asistencia de otra índole a sus miembros en la aplicación de las sanciones impuestas por el Consejo a la UNITA. También fue motivo de satisfacción la posibilidad de que la celebración de la próxima cumbre de la SADC en Mozambique en el mes de agosto fuera un nuevo estímulo para las actividades regionales encaminadas a dar aplicación a las sanciones impuestas por el Consejo contra la UNITA.

Recomendación 15*: Que se aliente a los Estados donantes a proporcionar asistencia financiera y material a la SADC en apoyo de sus esfuerzos encaminados a mejorar la capacidad regional de aplicación y supervisión de las sanciones del Consejo contra la UNITA.

13. En la Sede de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN), el Presidente formuló una declaración ante los representantes de los Estados miembros del Consejo de la Asociación Euroatlántica (EAPC), órgano integrado por 10 miembros de la OTAN y 25 países asociados de Europa (Albania, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bulgaria, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Georgia, Kazajstán, Kirguistán, Letonia, Lituania, Moldova, Rumania, Suecia, Suiza, la ex República Yugoslava de Macedonia, Tayikistán, Turkmenistán, Ucrania y Uzbekistán). En su declaración al EAPC, el Presidente manifestó preocupación por la posibilidad de que entraran en el mercado de África central y meridional, o cayeran en manos de la UNITA, armamentos diferentes a los utilizados por la OTAN que fuesen vendidos o de otra forma enajenados por nuevos miembros de la Alianza. Instó a que se incorporara el cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad entre los factores considerados al evaluar las solicitudes de Estados que aspiraran a ingresar en la OTAN. En sus declaraciones dirigidas a la OUA y al EAPC, el Presidente subrayó que, si bien en virtud de consideraciones geográficas serían los Estados africanos los que en mayor grado determinarían con sus acciones el éxito o el fracaso de las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad, esos Estados no eran los responsables exclusivos en cuanto a respetar y hacer cumplir las sanciones.

14. La inclusión del cumplimiento de las sanciones del Consejo de Seguridad entre los criterios de ingreso se debatió también durante la reunión que celebró el Presidente en Bruselas con representantes de la Comisión Europea. Las deliberaciones se concentraron en las oportunidades de colaboración entre la Comisión y el Comité de Sanciones y sus grupos de expertos, incluso en relación con las armas pequeñas, esfera en que la Comisión había emprendido varios programas innovadores, el fortalecimiento de la capacidad de supervisión de las sanciones y la convocación de reuniones regionales. El Presidente celebró la intención de la Comisión y de la Unión Europea de participar más activamente en

* Las recomendaciones 1 a 14 figuran en el informe del Presidente de fecha 4 de junio de 1999 (S/1999/644, anexo).

los esfuerzos encaminados a lograr una solución negociada del conflicto de Angola. Esa intención se reflejó posteriormente en la Declaración de la Presidencia de la Unión Europea sobre Angola (véase el anexo III), en la que, entre otras cosas, se afirma que "La Unión Europea se propone intensificar sus esfuerzos encaminados a impedir que la UNITA, que persiste en despreciar las resoluciones del Consejo de Seguridad, continúe la guerra civil en Angola, y a alentar a la UNITA a que reanude el proceso de paz". Se destaca en la Declaración la voluntad de la Unión Europea de "mantener fuertes presiones internacionales sobre la UNITA y sobre sus dirigentes mediante la aplicación íntegra, por parte de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, de las sanciones impuestas por la Organización en contra de la UNITA", y se señala que la Unión está dispuesta a ayudar a todos los Estados africanos a aplicar plena y eficazmente las sanciones impuestas por las Naciones Unidas contra la UNITA.

Recomendación 16: Que la Unión Europea y la Organización del Tratado del Atlántico del Norte reafirmen que el cumplimiento de las decisiones del Consejo de Seguridad, incluidas las sanciones impuestas por el Consejo contra la UNITA, se incluya entre los criterios que deben tenerse en cuenta para la incorporación de nuevos miembros.

15. En Bruselas el Presidente también se reunió con representantes de la Organización Mundial de Aduanas (OMA). Las deliberaciones se centraron nuevamente en las posibilidades de colaborar concretamente para mejorar los procedimientos aduaneros relativos a artículos a que se refieren las medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad contra la UNITA, entre ellos los diamantes (véase la recomendación 19, infra).

Recomendación 17: Que se invite oficialmente a la Organización Mundial de Aduanas a colaborar con el Comité y sus grupos de expertos en la aplicación de las sanciones impuestas por el Consejo contra la UNITA.

16. En Lyon, el Presidente se reunió con el Secretario General de la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol) y otros funcionarios de categoría superior de esa organización. En las series de reuniones celebradas a lo largo de todo un día se puso de manifiesto el amplio campo para la colaboración en esferas como el intercambio y análisis de información, en el marco del acuerdo de cooperación existente entre las Naciones Unidas y la Interpol. La Interpol también se comprometió a prestar asistencia en el fomento de la sensibilización respecto del régimen de sanciones entre las organizaciones nacionales de policía, incluso en la reunión de la Organización de Jefes de Policía de la Región del África Meridional que se celebraría en julio y, posiblemente, mediante la convocación de otras reuniones regionales. En los Estados Miembros de las Naciones Unidas en que existan regulaciones o una legislación para aplicar las sanciones impuestas por el Consejo contra la UNITA, las violaciones de esas sanciones constituyen un hecho delictivo y, por consiguiente, son de interés legítimo para la Interpol.

Recomendación 18: En relación con la recomendación 5, que se invite a la Interpol a que establezca un grupo de trabajo o un grupo de tareas de carácter oficioso en que participen miembros de la secretaría general de la Interpol, las oficinas subregionales pertinentes de la Interpol y los grupos de expertos establecidos por el Consejo de Seguridad en su resolución 1237 (1999).

Consultas con la industria de los diamantes

17. El Presidente se reunió con representantes del sector de los diamantes en Amberes (Países Bajos) y en la Central Selling Organization, en Londres. También se reunió con los dirigentes de asociaciones internacionales del sector de los diamantes en Amberes, especialmente la Asociación Internacional de Fabricantes de Diamantes y la Federación Mundial de Bolsas de Diamantes. Los representantes de ese sector siguieron manifestando su firme decisión de cumplir con el espíritu y la letra de las sanciones impuestas por el Consejo contra la UNITA.

18. El Presidente acogió con agrado la intención de la Asociación Internacional de Fabricantes de Diamantes de incluir la cuestión de las sanciones relativas a Angola en el programa del Congreso mundial sobre los diamantes que se celebrará en Amberes en julio del año 2000, y de invitarlo a que hiciera uso de la palabra en el Congreso, así como el ofrecimiento de la Asociación de difundir un mensaje del Presidente entre todos sus miembros de todo el mundo. El Presidente también acogió con agrado la declaración sobre Angola emitida por la Asociación Internacional de Fabricantes de Diamantes en la reunión que celebró el 5 de julio en Moscú, cuyo texto es el siguiente:

Los representantes de los principales centros de fabricación de diamantes del mundo se reunieron en Moscú el 5 de julio de 1999 en el marco de las reuniones de la Asociación Internacional de Fabricantes de Diamantes. La Asociación Internacional está integrada por 10 organizaciones miembros que en conjunto emplean a más de 800.000 talladores de diamantes en todo el mundo. La Asociación Internacional de Fabricantes de Diamantes tiene una larga historia de apoyo de los derechos humanos y la dignidad de todas las personas, sin distinción por motivos de raza, género u origen nacional.

Las delegaciones de representantes apoyaron unánimemente los esfuerzos de la comunidad internacional para poner fin al conflicto en Angola. Los miembros expresaron su profunda inquietud ante los informes de la tragedia humana que se está padeciendo, los sufrimientos innecesarios y la pérdida de vidas que se están imponiendo al pueblo de Angola.

La Asociación Internacional de Fabricantes de Diamantes insta a todos los miembros del sector de los diamantes a que se abstengan de comprar diamantes procedentes de Angola que no estén acompañados de un certificado de origen expedido por el Gobierno de Angola.

19. Las reuniones del Presidente en la Central Selling Organization comprendían reuniones de seguimiento con el personal directivo superior de De Beers Consolidated Mines Limited, incluido el Presidente de la Junta. De Beers sigue manifestando su voluntad de trabajar con el Comité y sus grupos de expertos en el examen de medios prácticos para aplicar las sanciones, incluso en lo que respecta a la difícil cuestión de la identificación visual de la fuente de diamantes en bruto.

20. El Presidente también se reunió con funcionarios gubernamentales encargados del sector de los diamantes en Bélgica, el Reino Unido y Ucrania. En Bélgica, en particular, el comercio de diamantes tiene un peso considerable en la

economía nacional, sobre todo en el sector de las exportaciones donde, según las estimaciones, representa un 10% de los ingresos. El objetivo del Presidente sigue siendo reducir los ingresos que recibe la UNITA por las ventas de diamantes, sin causar daños colaterales al comercio legítimo de diamantes.

21. Las personas pertenecientes al sector de los diamantes con quienes se reunió el Presidente destacaron la importancia de trabajar con el Gobierno de Angola para imponer controles más estrictos para la compra y venta de diamantes en el interior de Angola y la exportación de diamantes, incluso mediante la modificación de los certificados de origen expedidos por el Gobierno. El Comité y sus grupos de expertos están en condiciones de prestar asistencia al Gobierno de Angola a este respecto. Además, se reconoció que sería difícil establecer controles contra la exportación ilegal de diamantes por parte de la UNITA si no existe una mayor normalización de los procedimientos de fiscalización en todo el mundo.

Recomendación 19: Que los Estados Miembros interesados, especialmente los que exportan o importan diamantes, trabajen conjuntamente para armonizar los procedimientos y la documentación relativos a la importación y exportación de diamantes en bruto, posiblemente por conducto de la Organización Mundial de Aduanas. La aplicación de esta recomendación debería llevarse a cabo en consulta con el sector de los diamantes, aprovechando el asesoramiento que pudieran ofrecer los grupos de expertos.

22. Cuando el Presidente regresaba a Nueva York, los medios de difusión de Angola y los servicios noticiosos europeos informaron de que soldados de la UNITA habían rodeado a unas 50 mujeres y niños en un mercado en Sachitembo, una aldea situada 330 millas al sudeste de Luanda, y procedido a matar a las mujeres a quemarropa y lanzar a sus hijos a un río. El costo en vidas humanas que la guerra de Angola inflige a los civiles inocentes fue destacado una vez más, poco después, en el informe del UNICEF sobre "El Progreso de las Naciones", correspondiente a 1999, en que se señalaba que los niños de Angola corrían mayores riesgos que los niños de cualquier otra parte del mundo. Es fundamental que la aplicación de las sanciones se lleve a cabo con más eficacia para contribuir a limitar los efectos de la guerra civil angoleña sobre una población que ha sufrido durante mucho tiempo.

23. Como se señala en el informe del Presidente de fecha 4 de junio de 1999, las sanciones del Consejo contra la UNITA no son punitivas en su intención o su concepción, sino que están orientadas a propiciar el establecimiento de las condiciones para la renovación del diálogo político con miras a lograr una solución duradera del conflicto en Angola. El Comité y el Consejo seguirán examinando, como norma, la disposición de la UNITA para entablar el diálogo político y graduarán consecuentemente las sanciones impuestas por el Consejo. El conflicto de Angola sólo puede terminar mediante el establecimiento de ese diálogo.

APÉNDICE I

Declaración formulada por el Presidente en el 70º período ordinario de sesiones del Consejo de Ministros de la Unión de la Unidad Africana, Argel (Argelia), 9 de julio de 1999

Ante todo, deseo expresar mi profundo reconocimiento por la oportunidad que se me brinda de dirigirme a ustedes. Creo que es la primera vez que el Presidente de un Comité del Consejo de Seguridad hace uso de la palabra en calidad de tal ante un Consejo de Ministros de la OUA.

Agradezco esta invitación. El Consejo de Seguridad alberga grandes esperanzas de que sea indicio del comienzo de una nueva era de cooperación estrecha y efectiva con la OUA.

En el mes de mayo próximo pasado viajé a siete países de África central y meridional en calidad de Presidente del Comité del Consejo de Seguridad encargado de las sanciones contra Angola. Los objetivos del viaje eran tres:

- Primero, entablar deliberaciones con los gobiernos y el sector privado para determinar las medidas que pueden mejorar la eficacia de las sanciones que el Consejo ha impuesto contra la UNITA.
- Segundo, recordar a los gobiernos la obligación que les incumbe, en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, de aplicar las resoluciones del Consejo y promulgar las leyes o los reglamentos necesarios a tal fin.
- Tercero, pedir a los Estados Miembros, empresas y particulares que proporcionen información al Comité sobre violaciones de las sanciones impuestas contra la UNITA.

Es un secreto a voces que las sanciones del Consejo de Seguridad contra la UNITA han dado hasta ahora pocos resultados. Uno de los Ministros con los que me reuní describió la continua violación de estas sanciones como "una crisis de la solidaridad africana".

Los Estados africanos no son en modo alguno los únicos que deben respetar y aplicar las sanciones contra la UNITA. Hay que tener en cuenta tanto la oferta como la demanda. Por tal razón, además de viajar al África central y meridional, viajaré a Europa oriental y occidental y celebraré consultas con los gobiernos y las organizaciones de América del Norte y de otras regiones.

Los Estados africanos no compran los diamantes de la UNITA, tampoco fabrican tanques o vehículos blindados para el transporte de tropas o las grandes cantidades de munición para armas pesadas que utiliza el Sr. Savimbi, pero son los Estados africanos quienes determinarán en gran medida, a través de sus acciones, el fracaso o el éxito de las sanciones del Consejo de Seguridad contra la UNITA. Y son obviamente los Estados africanos los que soportarán las consecuencias del fracaso. Angola está al borde de la catástrofe humanitaria. Durante el viaje que efectué el mes pasado escuché reiteradas expresiones de preocupación por la posibilidad de que continúe la guerra en Angola, se produzca

/...

una yuxtaposición de los conflictos en Angola, la República Democrática del Congo y los países vecinos, y haya un estallido de violencia en toda la región.

Los progresos que, al parecer, se están haciendo en las conversaciones de Lusaka, y las perspectivas casi tangibles de que pronto se firme un acuerdo de cesación del fuego en la República Democrática del Congo son, por cierto, alentadores y bienvenidos. El fin del conflicto en la República Democrática del Congo podría facilitar muchísimo mi tarea de aplicar efectivamente las sanciones contra la UNITA y ayudaría a redefinir y revitalizar nuestros esfuerzos para tal fin.

Sin embargo, si no se lograra una solución duradera del conflicto en la República Democrática del Congo, sería aún más necesario aplicar las sanciones contra la UNITA para mitigar los efectos desastrosos de la guerra civil en la población de Angola, que viene sufriendo desde hace tanto tiempo.

El Consejo de Seguridad está determinado a asumir la responsabilidad que le incumbe y lograr que las sanciones sean más eficaces; para tal fin, trabajará individualmente o en asociación con gobiernos y organizaciones, incluidas, por ejemplo, la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo (SADC). Nuestro objetivo no es alcanzar la perfección, pero creemos que las sanciones pueden aplicarse de modo tal que reduzcan la capacidad de la UNITA de continuar la guerra.

Una prueba del interés del Consejo en lograr la eficacia de las sanciones es la aprobación de la resolución 1237 (1999), de 7 de mayo de 1999, en virtud de la cual se decide establecer dos grupos de expertos para reunir información sobre las violaciones de las sanciones (fuentes y métodos), y recomendar medidas para poner fin a esas violaciones y mejorar la aplicación de las sanciones. Uno de los grupos, integrado por un máximo de seis miembros, se encargará de las fuentes de ingresos, la financiación y los suministros de petróleo de la UNITA. Este grupo se centrará en los recursos que permiten el funcionamiento de la UNITA. El segundo grupo, integrado por un máximo de cuatro miembros, se ocupará de las fuentes de suministros militares. Ambos grupos tienen un mandato de seis meses. Esperamos designar a los respectivos miembros la semana entrante y que los grupos puedan reunirse en Nueva York a finales de este mes. Hasta la fecha, ningún Comité de Sanciones ha adoptado una medida de este tipo. Espero que los Ministros de la OUA perciban en ella un indicio de las serias intenciones que tiene el Consejo de aplicar las sanciones enérgica y eficazmente.

Otra prueba de la determinación del Consejo es el hecho de que esté dispuesto a considerar las recomendaciones de gran alcance incluidas en un informe de carácter público que le presenté el día 4 de junio (S/1999/644). La secretaría de la OUA tuvo la amabilidad de hacer copias en inglés y en francés y, si tengo la anuencia del Señor Presidente, las distribuiré entre los presentes. En ese informe, se recomienda, entre otras cosas, que se pida al Secretario General que formule recomendaciones al Consejo de Seguridad sobre la viabilidad de desplegar, en la región y en otros lugares, un número reducido de observadores civiles de las sanciones que posean conocimientos especializados en inspecciones aduaneras. Mi intención es que los grupos de expertos formulen opiniones sobre ésta y otras recomendaciones que deseen considerar para limitar la capacidad de la UNITA de llevar adelante una guerra. A mi juicio, esta actividad de observación permitirá que el Consejo esté en mejores condiciones

/...

para determinar la existencia de violaciones, y lo que es igualmente importante, para señalar los casos en que la denuncia de violación es infundada.

En el informe que presenté el 4 de junio al Consejo de Seguridad, recomiendo que se aliente a los Estados Miembros, en particular a aquéllos que poseen capacidad significativa para reunir información de inteligencia, a proporcionar al Comité información sobre la violación de las sanciones impuestas por el Consejo a la UNITA y, además, que se los aliente a dar prioridad a la reunión de ese tipo de información. Esta medida es fundamental para que la aplicación de las sanciones tenga éxito. Si me permite, reiteraré aquí este llamamiento, esperando que los miembros de la OUA hagan una importante contribución a este esfuerzo de reunión de información.

Cuando yo formaba parte del Comité del Consejo de Seguridad encargado de las sanciones contra Rhodesia, hace 22 años, estábamos en plena guerra fría y trabajábamos en un entorno "fecundo" para la información sobre violación de sanciones, pues los servicios de inteligencia del este y del oeste competían para ver cuál aportaba más pruebas de violaciones. Ahora la situación ha cambiado y es difícil obtener información segura y verificable. La Secretaría de las Naciones Unidas no está equipada para suministrar ese tipo de información, pues no tiene servicios de inteligencia. Sin embargo, los Comités de Sanciones cuentan sólo con el apoyo de la Secretaría, lo que significa que se le asignará a una persona esa función entre otras muchas que desempeña. Los grupos de expertos permitirán salvar esta deficiencia, pero la cooperación de los Estados Miembros sigue siendo fundamental.

Al comienzo, Señor Presidente, señalé que durante mis recientes viajes al África meridional insté a todos los gobiernos con los que me reuní a que promulgaran las leyes o las reglamentaciones pertinentes para que las medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad contra la UNITA tengan fuerza de ley en todos los Estados Miembros y los autores de violaciones de las sanciones puedan ser y sean castigados. Es necesario poner fin a la cultura de impunidad que ha surgido en torno a la aplicación efectiva de estas medidas, concebidas para poner fin a la guerra en Angola.

Transmito, por supuesto, el mismo mensaje en los viajes que estoy haciendo ahora y en cada oportunidad que se me presente trataré de hacerlo también en las Naciones Unidas, a través de los medios de información y por otros medios. Agradezco a ustedes, Ministros de la OUA, que me brinden un foro tan importante para reiterar este mensaje y señalar el gran afecto que tendrían algunos juicios relevantes para el éxito de nuestro esfuerzo colectivo por llevar la paz al pueblo de Angola.

Las sanciones del Consejo no tienen intención ni carácter punitivo. Su finalidad es crear las condiciones necesarias para la reanudación de un diálogo político que permita dar una solución duradera al conflicto en Angola. Tanto el Comité como el Consejo continuarán, naturalmente, atentos a toda manifestación de interés de la UNITA en entablar un diálogo político significativo, y están dispuestos a modificar las sanciones en consecuencia.

Hace dos años, el Consejo de Seguridad se interesó en las causas del conflicto en África e invirtió en ello considerable tiempo y esfuerzos. Si nosotros, el Consejo de Seguridad y la OUA, queremos hacer frente seriamente a

/...

esas causas, lo más útil que podemos hacer es empezar a reducir la capacidad de desestabilización de la UNITA en gran parte del continente. Señor Presidente, Señores Ministros: el Consejo de Seguridad desea trabajar con ustedes para que las sanciones contra la UNITA sean más efectivas.

Al respecto, Señor Presidente, deseo agradecer profundamente que el Secretario General de la OUA haya afirmado en su informe al Consejo de Ministros la importancia de la aplicación efectiva por la comunidad internacional de las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad contra la UNITA.

Agradezco, Señor Presidente, el privilegio de dirigirme al Consejo de Ministros de su distinguida organización.

APÉNDICE II

Proyecto de decisión del 70º período ordinario de sesiones del Consejo de Ministros de la OUA relativa al informe del Secretario General sobre el conflicto en Angola (Doc. CM/2099 (LXX-a))

CM/Dec.450 (LXX)

El Consejo:

1. Toma nota del informe;
2. Reconoce los esfuerzos desplegados por el Gobierno de Angola para aplicar el Protocolo de Lusaka y expresa la opinión de que el Sr. Jonas Savimbi se ha excluido a sí mismo del proceso democrático que tiene lugar en Angola al violar deliberadamente el Protocolo de Lusaka y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y hacer caso omiso de los múltiples llamamientos de la comunidad internacional;
3. Condena enérgicamente al Sr. Jonas Savimbi y su grupo UNITA por sus acciones militares indiscriminadas contra la población civil; y por las matanzas, mutilaciones y desplazamientos de mujeres y niños inocentes, el secuestro de extranjeros, la destrucción de aviones civiles, incluido un avión de las Naciones Unidas, y otros crímenes;
4. Reafirma el indefectible apoyo de la OUA a las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de la SADC, especialmente la resolución aprobada en Mauricio, que califica al Sr. Jonas Savimbi de criminal de guerra;
5. Hace un llamamiento a todos los Estados Miembros para que trabajen arduamente para lograr la aplicación de todas las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en particular las relativas a la imposición de sanciones contra la UNITA;
6. Hace un nuevo llamamiento a todos los Estados Miembros para que intensifiquen la campaña encaminada a aislar totalmente al Sr. Savimbi y su grupo, con arreglo a lo dispuesto por el Consejo de Seguridad, el órgano rector de la OUA y la cumbre de la SADC;
7. Encomia los esfuerzos que se están desplegando para mejorar las relaciones entre Angola y Zambia, especialmente teniendo en cuenta que ese acercamiento es crucial para la paz, la seguridad y la estabilidad de la región y para el desarrollo a largo plazo de Angola;
8. Insta a la Organización a que desempeñe un papel más activo en la búsqueda de una solución para la crisis de Angola. Al respecto, el mecanismo en el que participan el Sr. Mugabe, Presidente de Zimbabwe, el Sr. Mascarenhas, Presidente de Cabo Verde, y el Secretario General de la OUA, en su estado actual o en una forma ampliada, debe reactivarse para poner a la OUA en la línea de vanguardia de los esfuerzos por movilizar el apoyo para poner fin al conflicto en Angola;

/...

9. Reitera su llamamiento a todos los Estados Miembros, especialmente a aquéllos con la capacidad necesaria, y a toda la comunidad internacional, para que presten ayuda con suma urgencia a los necesitados y apoyen los esfuerzos del Gobierno de Angola para hacer frente a la tragedia humanitaria del país.

APÉNDICE III

Declaración de la Presidencia en nombre de la Unión Europea sobre Angola

La Unión Europea deplora profundamente la reanudación de la guerra civil en Angola, cuya responsabilidad incumbe principalmente a la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola (UNITA), presidida por el Sr. Jonas Savimbi. La Unión Europea se propone intensificar sus esfuerzos encaminados a impedir que la UNITA, que persiste en despreciar las resoluciones del Consejo de Seguridad, continúe la guerra civil en Angola, y a alentar a la UNITA a que reanude el proceso de paz.

A ese respecto, la Unión Europea destaca una vez más su firme voluntad de mantener fuertes presiones internacionales sobre la UNITA y sobre sus dirigentes mediante la aplicación íntegra, por parte de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, de las sanciones impuestas por la Organización en contra de la UNITA. La Unión Europea acoge con agrado las decisiones que figuran en la resolución 1237 (1999) del Consejo de Seguridad orientadas a mejorar la aplicación del régimen de sanciones contra la UNITA y hace suya las recomendaciones formuladas posteriormente en el informe de fecha 4 de junio de 1999 (S/1999/644), presentado al Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 864 (1993).

La Unión Europea sigue estando convencida de que una paz duradera en Angola sólo puede lograrse por medios políticos. De ahí que inste enérgicamente a la UNITA y a sus dirigentes a que pongan fin a sus actividades militares y manifiesten claramente su voluntad de reanudar de buena fe el diálogo con el Gobierno de Angola sobre la base de las resoluciones del Consejo de Seguridad con la mira puesta en la desmilitarización de la UNITA y la extensión de la administración del Estado al conjunto del país. En caso de que la UNITA aceptara actuar de esa manera, la Unión Europea invita al Gobierno a dar una respuesta favorable a la cesación del fuego y a entablar un diálogo. La Unión Europea pide igualmente al Gobierno que acepte una presencia importante de las Naciones Unidas en Angola en correspondencia con las enormes tareas que encara el país. La Unión Europea considera que una presencia de las Naciones Unidas, que comprenda un componente de derechos humanos, puede aportar una contribución positiva a un arreglo pacífico del conflicto angoleño.

La Unión Europea considera que la paz en la República Democrática del Congo es esencial para la estabilidad de la región y para el restablecimiento de la paz en Angola, y acoge con agrado el acuerdo de cesación del fuego logrado recientemente en la República Democrática del Congo. En ese contexto, la Unión Europea está dispuesta a ayudar a todos los Estados africanos a aplicar plena y eficazmente las sanciones impuestas por las Naciones Unidas contra la UNITA. La Unión Europea acoge con beneplácito los contactos establecidos entre los Gobiernos de Angola y Zambia y los alienta a que prosigan esos contactos con el fin de fomentar la estabilidad en el África meridional.

La Unión Europea está profundamente preocupada por el hecho de que, tras los últimos estallidos, de las hostilidades, el número de refugiados y de desplazados haya aumentado espectacularmente, lo que pone en peligro la vida

/...

y el bienestar de una buena parte de la población. La Unión Europea expresa particularmente su inquietud por el número de personas desplazadas en el interior de sus países, que actualmente se estima en 1,7 millones de personas. La Unión Europea hace un nuevo llamamiento al Gobierno de Angola y a la UNITA para que respeten los derechos humanos y cooperen con las organizaciones humanitarias en la entrega de la ayuda de emergencia, garanticen la seguridad y la libertad de circulación del personal de esas organizaciones y le permitan llegar hasta las poblaciones afectadas. La Unión Europea seguirá haciendo todo lo posible para prestar asistencia humanitaria a las víctimas del conflicto y apoyar la remoción de minas.

La Unión Europea pide al Gobierno, en su calidad de signatario de la Convención de Ottawa, y sobre todo a la UNITA, que suspendan de inmediato la colocación de minas.

La Unión Europea acoge con agrado los esfuerzos desplegados recientemente por el Gobierno para poner en práctica reformas destinadas a estabilizar la situación económica y financiera del país. Alienta al Gobierno de Angola a que prosiga esos esfuerzos, así como la lucha contra la corrupción y la pobreza, que revisten una importancia fundamental para una cooperación internacional verdadera y fructífera.

Los países de Europa central y oriental asociados a la Unión Europea, el país asociado de Chipre y los países de la Asociación Europea de Libre Comercio que son miembros del Espacio Económico Europeo hacen suya la presente declaración.

APÉNDICE IV

Personas con las que se ha reunido el Presidente del Comité

Argelia

Ministro de Asuntos Exteriores de Swazilandia, en su calidad de Presidente del Comité Interestatal de Defensa y Seguridad de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo.

Se celebraron otras reuniones con algunos Ministros con los que el Presidente había mantenido entrevistas durante su viaje al África meridional y central en mayo y con otros representantes de los Estados miembros de la OUA.

Bélgica

Gobierno de Bélgica:

Director General, Relaciones Bilaterales, Ministerio de Asuntos Exteriores
Director, África Subsahariana, Ministerio de Asuntos Exteriores
Director, Naciones Unidas, Ministerio de Asuntos Exteriores
Asesor jurídico, Servicio de licencias, Ministerio de Economía
Representantes del Servicio de Aduanas

En el momento de la visita del Presidente estaba constituyéndose el nuevo Gobierno.

Comunidad Europea:

Director General Adjunto, Dirección General VIII - Desarrollo
Representantes de la Dirección General VIII

Organización Mundial de Aduanas:

Director, Conformidad y Facilitación

Industria del diamante:

Secretario General y Tesorero, Asociación Internacional de Fabricantes de Diamantes
Presidente, Federación Mundial de Bolsas de Diamantes
Presidente, Algemene Juweliersvereniging, Amsterdam
Presidente, Alto Consejo del Diamante
Gerente General, Alto Consejo del Diamante
Gerente, Oficina del Diamante, Alto Consejo del Diamante
Director, Bolsa de diamantes de Amberes
Director Gerente, R. Steinmetz & Sons B.V.B.A.

Francia

Organización Internacional de la Policía Criminal (Interpol):

Secretario General
Director, Coordinación y Desarrollo Regionales
Director, Asuntos Jurídicos
Coordinador Regional para África

Representantes del Servicio de Delincuencia Organizada, Dependencia de Inteligencia Penal Analítica de la Subdirección de Inteligencia Penal y de la Subdirección de Comunicación.

Reino Unido

Gobierno del Reino Unido:

Secretario de Estado, Ministerio de Relaciones Exteriores y del Commonwealth
Director (Organizaciones Internacionales), Ministerio de Relaciones Exteriores y del Commonwealth
Director (África y el Commonwealth), Ministerio de Relaciones Exteriores y del Commonwealth
Representantes del Banco de Inglaterra, el Servicio de Aduanas, el Departamento de Desarrollo Internacional, el Departamento de Comercio e Industria y de la Hacienda de SM

Miembros de la Comisión parlamentaria sobre Desarrollo Internacional, Cámara de los Comunes

Industria del diamante:

Presidente, Central Selling Organization (y Presidente, Consejo de Administración, De Beers Consolidated Mines Limited)
Directores Ejecutivos, Central Selling Organization (y miembros del Consejo de Administración, De Beers Consolidated Mines Limited)
Director de Compra de Diamantes, Central Selling Organization
Director, Clasificación en bruto y control de calidad de los diamantes, Central Selling Organization
Administrador de la sección de África, Central Selling Organization

Organizaciones No Gubernamentales (reuniones con el Presidente o con el personal o con ambos):

Director y miembros del personal de investigación de Global Witness
Personal de investigación de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos
Subdirector y miembros del equipo de investigación del Instituto Internacional de Estudios Estratégicos

Ucrania

Gobierno de Ucrania:

Primer Vicesecretario (y Secretario interino) del Consejo Nacional de Seguridad y Defensa de Ucrania y Presidente del Comité sobre Políticas de Ordenación de las Exportaciones y Cooperación Técnica Militar con Terceros Países
Primer Viceministro de Relaciones Exteriores de Ucrania
Viceministro de Relaciones Exteriores de Ucrania, encargado del África
Primer Viceministro, Ministerio de Política Industrial de Ucrania
Primer Vicepresidente del Consejo de Seguridad de Ucrania
Director General, Ukrspetseksport, Empresa Estatal de Comercio Exterior
Primer Vicepresidente Ukrspetseksport, Empresa Estatal de Comercio Exterior
Primer Director General Adjunto, Ukrspetseksport, Empresa Estatal de Comercio Exterior

Director, Polymetaly, Empresa estatal

Vicepresidente, Servicio Estatal de Aduanas de Ucrania

Director, Departamento de Control de Armamento y Cooperación Militar y

Técnica, Ministerio de Relaciones Exteriores de Ucrania

Director interino, Departamento de Organizaciones Internacionales,

Ministerio de Relaciones Exteriores de Ucrania.

Una reunión prevista con el Ministro de Relaciones Exteriores de Ucrania, que había de celebrarse en Argelia, no tuvo lugar por problemas irresolubles en la organización de los viajes.
